

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. Alejandro Ortiz Fernández de la Vega (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 10 de octubre de 2013 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la segunda jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Primera Categoría:**
 - Encuentro **Oviedo 93 A – Mieres A:** Incomparecencia del 4º tablero del Oviedo 93 A, Marcelino Vega Viejo

- **Tercera Categoría:**
 - Encuentro **Oviedo 93 D – Dar2 Chess Oviedo:** Incomparecencia del 2º tablero del Oviedo 93 D, Alberto González Acosta
 - Encuentro **Ateneo Obrero 1881 B – Universidad de Oviedo B:** Incomparecencia del 6º tablero del Ateneo Obrero 1881 B, Daniel Sánchez Álvarez
 - Encuentro **Oviedo 93 E – Alfil C:** Incomparecencia del 3er tablero del Alfil C, Alejandro Menendez Garcia, y del 6º tablero del Alfil C, al cual no le fue asignado jugador

NORMATIVA

PRIMERO: De acuerdo al art. 77.1.2. del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

SEGUNDO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda segunda del Campeonato de Asturias por equipos: Oviedo 93 A (Primera Categoría), Oviedo 93 D, Ateneo Obrero 1881 B y Alfil C (Tercera Categoría). Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 31 de octubre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.